

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022). **Radicado: 2022-00161.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso, con el informe que la parte demanda, se notificó del auto admisorio de la demanda el 11 de julio de 2022 y durante el termino que tenia para contestar esta lo hizo, tal y como obra dentro del expediente digital.

Los cinco (5) días para que la parte actora reformara la demanda vencieron el 04 de agosto de 2022 y durante ese término guardó silencio.

Sírvase proveer.

**MARÍA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

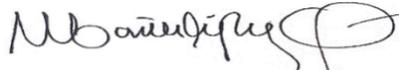
Auto interlocutorio nro. 1332

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 del C.P.T y de la S.S. **SE INADMITE** la contestación efectuada por las demandadas ECONTACT COL S.A.S y EMERGIA CUSTOMER CARE COLOMBIA S.A-S dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por JAVIER ZULUAGA OCHOA, toda vez que dieron respuesta a 37 hechos y la demanda subsanada registra 29 hechos..

Se le concede el término de cinco (5) días para corregir este defecto, so pena de tenerse por no contestada la demanda.

Se **RECONOCE** personería judicial, amplia y suficiente a la doctora MARIA JOSE CABRERA LOPEZ con C.C. No. 1.085.260.547 y T.P. No. 269.951 del C.S. de la Judicatura, para representar a las sociedades en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 0134 de diciembre 19 de 2022

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**